



COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO  
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DICTÁMEN: DIC-IEMS-CMCYFP-014-2021

**LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 84 DEL CCT INCISO A), ARTÍCULOS 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO 7, 25, 26, 27 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL VIGENTE EMITE EL SIGUIENTE:**

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** En relación con la inconformidad presentada a la CMCyFP, de acuerdo al **DIC-IEMS-CMCYFP-013-2021**, este órgano paritario resuelve lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	CATEGORÍA	PLAZA	ACADEMIA	TURNO
1	SÁNCHEZ PEDRAZA MARIO ALBERTO	MILPA ALTA	DTI	101043	COMPUTACIÓN	VESPERTINO

**SOLICITUD:** ..."En respuesta al dictamen: **dic\_iems\_cmcypf\_013\_2021**, donde se menciona un incumplimiento, fragmento que copio y pego a continuación<sup>1</sup>

**SEGUNDO.-** Con relación a la entrega de constancias e informes la Comisión Mixta de Capacitación y Formación Profesional resuelve lo siguiente: <sup>2</sup>

NO.	NOMBRE	PLANTEL	CATEGORIA	ACADEMIA	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	SÁNCHEZ PEDRAZA MARIO ALBERTO	MILPA ALTA	DTI	COMPUTACIÓN	VESPERTINO	SOLICITA RENOVACIÓN DE PERMISO PARA ESTUDIOS DEL DOCTORADO EN EDUCACIÓN, DE 8 HORAS DEL 03 DE AGOSTO 2020 AL 25 DE ENERO 2021	INCUMPLIÓ CON LA ENTREGA DE COMPROBANTE DE ESTUDIOS CONFORME AL ARTICULO 25 FRACCION VII DEL RCMCYFP.

Así mismo copio y pego el fragmento referente al Artículo 25, Fracción VII del RCMCYFP2, al que hace referencia el dictamen antes mencionado.

**Artículo 25.** En las convocatorias para el otorgamiento de permisos especiales a que refiere la cláusula 84 inciso a) del CCT, se observarán las siguientes reglas:

**VII.** Al concluir el periodo del permiso, el interesado deberá entregar el comprobante de los estudios realizados, como requisito para una posible renovación, y en caso de incumplimiento, se le negará cualquier otro permiso de tal naturaleza o similar en un periodo de dos años.

En inconformidad y respuesta al mismo, anexo la documentación que hace constar que envié los documentos antes mencionados, en dos ocasiones, el 19 de marzo, y el 22 de marzo del año en curso, vía correo Institucional, **hago constar que, a casi 7 meses del último envío**, no hay ninguna respuesta de confirmación ni Acuse por parte del IEMS sobre este proceso, ni ninguna dictaminación de incumplimiento a mi nombre sobre este y durante este periodo de tiempo; el envío del Reporte de Terminación y de toda la Documentación fue realizada por mi propia decisión y con el fin de respetar y cumplir cabalmente con los lineamientos del RIT, CCT y/o del RCMCYFP, y a pesar de esto, lo publicado en el Dictamen **dic\_iems\_cmcypf\_013\_2021 me señala un incumplimiento inexistente.**

Anexo las capturas de pantalla de los correos enviados a las cuentas Institucionales respectivas como prueba de que la información se llegó en tiempo y forma.



COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DICTÁMEN: DIC-IEMS-CMCYFP-014-2021

**Hago hincapié nuevamente que los representantes de la CMCyFP por parte del IEMS nunca respondieron ni enviaron acuse de recibido en ningún momento a cualquiera de los dos correos.**

Con respecto al Artículo 25, Fracción VII del RCMCYFP, al que se hace mención, subrayo que **en ninguna parte de dicho Artículo aparece o se establece un tiempo límite de entrega**, por lo tanto, **no estoy incumpliendo ni faltando en ningún momento al artículo en cuestión**, derivado de esto, solicito a los representantes del IEMS en la CMCyFP **me entreguen por escrito en que documento y/o parte del RIT, CCT y/o del RCMCYFP se establece una fecha estipulada o periodo de entrega de reporte final para el Permiso Especial de Estudios Regulares** y más aún para grados académicos.

Para soportar lo antes solicitado y como clara prueba del atropello que se está haciendo a mis derechos laborales, cito tanto el RIT, CCT y el RCMCYFP los cuales expresan todo lo correspondiente a Permisos Especiales de Estudios y soporta mi argumento, pues no existe dicho argumento que sostiene el IEMS:

**CCT<sup>3</sup>**

**Claúsula 84.- Permisos Especiales.**  
Se otorgarán permisos especiales a los trabajadores que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- A los que estudien en forma regular en escuelas reconocidas oficialmente.
- A los pasantes de cualquier carrera reconocida oficialmente, que deban cumplir con su servicio social, prácticas profesionales o presentar su examen profesional.
- A los que realicen estancias académicas o programas de desarrollo profesional, o participen en congresos, simposios o foros.
- Tantas veces sea requerido para alguna diligencia de orden jurisdiccional, con la debida presentación del documento probatorio, en caso de que no se pueda exhibir el documento previamente, deberá presentarlo a más tardar a los tres días hábiles posteriores.

Para hacer uso de este derecho el trabajador lo solicitará conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interior de Trabajo.

**RIT<sup>4</sup>**

**Artículo 36.** Para ejercer los permisos especiales a que hace referencia la Cláusula 84. "Permisos especiales", del Contrato, los trabajadores lo solicitarán conforme a lo siguiente:

- Para el caso de los trabajadores que estudien en forma regular en escuelas reconocidas oficialmente se otorgarán de 1 hasta 8 horas a la semana siempre y cuando:
  - Soliciten por escrito a través del Formato de Solicitud de Prestación y/o el Formato de Solicitud del Sindicato la necesidad de contar con dicho permiso.
  - Anexen copia de horarios y tira de materias debidamente certificados. Este permiso se tramitará semestralmente atendiendo la convocatoria que para tal efecto emita la Comisión Mixta de Capacitación y Formación Profesional previo al inicio de cada semestre.



COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DICTÁMEN: DIC-IEMS-CMCYFP-014-2021

**RCMCYFP<sup>5</sup>**

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE COMPETENCIA DE LA CMCYFP**

**Artículo 20.** Para los efectos del presente capítulo se entiende por:  
I. Permisos especiales: A los permisos regulados en la cláusula 84 del CCT;  
II. Permisos para Capacitación y Formación Profesional: a los regulados en los artículos 21 apartado A, incisos d) y e) del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto de Educación Media Superior, y 4º incisos d) y e) y penúltimo párrafo del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión Promoción, que se entienden reglamentarios del inciso c) de la Cláusula 84 del CCT;

**Artículo 21.** Todo permiso especial, o Permiso para Capacitación y Formación Profesional, será resuelta por la CMCyFP, mediante un dictamen que se publicará en el portal oficial del IEMSDF, salvo en los casos expresamente regulados por el presente ordenamiento, y a partir de ello surtirá sus efectos legales, en los términos de su contenido.

**Artículo 22.** Los permisos especiales a que se refiere el inciso a) o b) de la cláusula 84 del CCT, se otorgarán acameralmente conforme a la convocatoria que para tal efecto emita la CMCyFP, previo al inicio de cada ciclo escolar.

**Artículo 23.** Los permisos especiales a que se refiere el inciso b) de la cláusula 84 del CCT, se otorgarán conforme a lo siguiente:  
I. Los que se otorgan para la realización de servicio social o prácticas profesionales, serán de hasta ocho horas a la semana, y tendrá vigencia durante todo el tiempo que se desarrolle la actividad, y al efecto se observará lo siguiente:  
a) Se otorgarán previa solicitud del interesado a través del formato que la CMCyFP elabore.  
b) A la solicitud se anexará el comprobante de aceptación a la actividad, expedido por la institución oficial correspondiente.  
c) Se presentará con quince días de anticipación al inicio de la actividad.  
d) Deberá presentar al concluir la actividad los documentos que avalen la conclusión, y en caso de no presentar dicho documento, no podrá volver a solicitar esta prestación.  
e) La Comisión examinará la documentación y dictaminará lo procedente.  
II. Los que se solicitan para presentar el examen profesional, se observará lo siguiente:  
a) Se otorgarán previa solicitud del interesado a través del formato que la CMCyFP elabore.  
b) A la solicitud se anexará el comprobante que avale que en futuro se presentará un examen de grado, y se podrá conceder hasta ocho horas a la semana y hasta cuatro

**Artículo 25.** En las convocatorias para el otorgamiento de permisos especiales a que refiere la cláusula 84 inciso a) del CCT, se observarán las siguientes reglas:  
I. Se permitirá participar a todos los Trabajadores de base;  
II. Se recibirán las solicitudes conforme a los formatos acordados por la CMCyFP;  
III. Recibidas las solicitudes, se consultará a las Unidades Administrativas y los Planteles del IEMSDF, para examinar las cargas de trabajo;  
IV. En el caso de los DTI, será necesario que hayan cubierto la presentación de su proyecto académico personal e informes, y en su caso, cubra la evaluación del Proyecto Académico Personal conforme al presente Reglamento;  
V. Quien ejerza esta prestación tendrá hasta quince minutos de tolerancia y treinta minutos de retardo, y en el caso de las omisiones de entrada y salida, sólo se podrá hacer uso de esta figura a partir de los horarios establecidos en la cláusula 20 del CCT;  
VI. Los permisos se otorgarán a quienes anexen los comprobantes de inscripción conforme a la convocatoria que emita la Comisión, y  
VII. Al concluir el periodo del permiso, el interesado deberá entregar el comprobante de los estudios realizados, como requisito para una posible renovación, y en caso de incumplimiento, se le negará cualquier otro permiso de tal naturaleza o similar en un periodo de dos años.

Otorgado un permiso especial, la CMCyFP lo dará a conocer a través del portal informático del IEMSDF y corresponde a la Dirección Académica emitir los oficios para regularizar la situación laboral, y en su caso, hacer de conocimiento a los planteles.

2013. AÑO DE BELSARDO DOMÍNGUEZ

3

No conformes con los argumentos demostrativos anteriores de este escrito, en la misma Minuta Número: CMCYFP/SO-M015/20216, se hace mención también de esta inconformidad por parte de los representantes SUTIEMS en la CMCyFP al resultado emitido en el Dictamen citado, respaldando y confirmando como se está realizando dicha irregularidad, cometida por los representantes del IEIMS; copio y pego fragmento:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	DISENSO DE LA PARTE DEL SUTIEMS
SÁNCHEZ PEDRAZA MARIO ALBERTO	La representación sindical considera que el compañero mencionado cumple con la entrega del reporte solicitado, dado que en ningún artículo y/o fracción alguna del CCT, RIT y RCMCyFP se establece un periodo o fecha estipulada para el cumplimiento del informe solicitado; consideramos que cumplió con la normatividad y que el resolutivo debe ser favorable. La representación del SUTIEMS en esta comisión felicita al compañero Mario Alberto por haber concluido sus estudios de Doctorado.

2

Cualquier argumento que el IEIMS otorgue como negativa a mi impugnación, debe ser entregado bajo escrito y en completo apego al RIT, CCT y/o del RCMCYFP que rige al Instituto, de lo contrario, es un claro antecedente de violencia, discriminación, acoso laboral, no solo a mi persona, si no también a mi labor docente, profesional y a mis derechos como trabajador y ser humano; todos estos ganados y establecidos como derecho del trabajador en los Documentos antes citados.

Quedo a la Dictaminación favorable a esta impugnación, que no es más que solo la exigencia y respeto a los derechos laborales y del derecho a la especialización Docente que dará como resultado una educación de calidad propuesta en nuestro Modelo Educativo.

Enlisto documentación anexada.

- ✓ Carta de envío de Reporte Final del Doctorado a la CMCyFP con fecha del 18 de marzo 2021.
- ✓ Constancia de terminación de estudios por parte de la Universidad CUGS.
- ✓ Historial Académico expedido por parte de la Universidad CUGS.
- ✓ Acuse de entrega de PAP 2020-2021, en sistema del IEIMS
- ✓ Investigación Final del Doctorado en Educación.
- ✓ Impresiones de pantalla del dictamen de autorización del permiso de estudios regulares del periodo mencionado (Hoja 1 y 2)

Anexo Vínculos de archivos complementarios.

- ✓ CTT
- ✓ RIT
- ✓ RCMCYFP"... (sic)

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México.



COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO  
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DICTÁMEN: DIC-IEMS-CMCYFP-014-2021

RESOLUTIVO: SE REITERA EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DIC-IEMS-CMCYFP-013- 2021, CONSISTENTE EN EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL COMPROBANTE DE ESTUDIOS CONFORME AL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN VII DEL RCMCYFP, LO ANTERIOR POR CONSIDERARSE PERTINENTE DETERMINAR LA CONFIRMACION DE LA RESOLUCIÓN, DADO QUE SI BIEN ES CIERTO, EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO EN CITA, NO ESTABLECE UN TÉRMINO PARA LA ENTREGA DEL DOCUMENTO, TAMBIÉN ES DE CONSIDERARSE DE FORMA ANÁLOGA EL PERIODO COMPRENDIDO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II INCISO E) DEL REGLAMENTO EN CITA, EL CUAL ESTABLECE AL IGUAL QUE SU ANÁLOGO LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE UN PERMISO, EN EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA O COMPROBANTE, EL PERIODO SERÁ DE 15 DÍAS POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO O BIEN RESOLVER EN ESTRICTO APEGO A LA LITERALIDAD DEL ARTICULO 25, ENTENDIENDO QUE LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO SE HABLA DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO; SITUACIÓN QUE ES PERMISIBLE EN MATERIA DEL TRABAJO AL EXISTIR ALGUNA LAGUNA O IMPRECISIÓN DE LA LEY, EL ÓRGANO ENCARGADO DE RESOLVER PODRÁ HACERSE DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SUBSANARLA, LO ANTERIOR ENCUENTRA SUSTENTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL MULTICITADO REGLAMENTO, EL CUAL A LA LETRA REFIERE

“SÉPTIMO. TODO LO NO PREVISTO QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.” (SIC)

NO.	NOMBRE	PLANTEL	CATEGORÍA	PLAZA	ACADEMIA	TURNO
2	VÁZQUEZ PEREDO CÉSAR AUGUSTO	IZTAPALAPA III	DTI	101916	FÍSICA	MATUTINO

**SOLICITUD:** ...”En relación al señalamiento que aparece en la segunda sección del dictamen DIC-IEMS-CMCYFP-013- 2021 que afirma que un servidor “INCUMPLIÓ CON LA ENTREGA DE CONSTANCIA E INFORME CONFORME AL ARTICULO 26 FRACCION III INCISO e) DEL RCMCYFP [sic]”, me permito señalar que **dicho informe y constancia fueron enviados hace tiempo** al correo electrónico de la comisión: [cmcyfp@iems.edu.mx](mailto:cmcyfp@iems.edu.mx)

Si bien una parte de la comisión, como lo señala la minuta número: CMCYFP/SO-M015/2021, parece sugerir que la documentación fue enviada fuera del tiempo establecido en el reglamento de la CMCyFP me permito recordarles que en la fecha en que terminó el permiso que me fue otorgado (29 de mayo de 2020), **todas las actividades no esenciales en la Ciudad se encontraban suspendidas**, y que incluso, la propia comisión retomó sus actividades hasta 3 semanas después de esta fecha. Además, **la comisión no definió un plazo de entrega de la documentación referida en el art. 26 fracción III incisos c) y d) para quienes teníamos un permiso de formación profesional durante la emergencia sanitaria**, como sí lo hizo, por ejemplo, con los informes del año sabático que debieron entregarse durante el periodo de suspensión de actividades. Por ello, me parece inadecuado que dicha parte de la comisión asuma que el plazo de entrega del comprobante e informe debió ceñirse irrestrictamente a las fechas establecidas en el reglamento cuando a todas luces no existían condiciones para hacerlo.

En todo caso, **apelo al espíritu de la comisión, que tiene como finalidad (en el caso de los DTI) facilitar el logro de aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para para el mejoramiento del trabajo en los rubros de Docencia, Tutoría e Investigación** (art. 2 del RCMCyFP), situación que en mi caso particular queda evidenciada en el informe que nuevamente adjunto para su consideración, y que da muestra del trabajo arduo y comprometido que desarrollé (y sigo desarrollando) de manera colaborativa con otros DTI, independientemente de la fecha de su entrega.

Agradezco de antemano su atención y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.”... (sic)

RESOLUTIVO: SE REITERA EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DIC-IEMS-CMCYFP-013- 2021, CONSISTENTE EN EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL COMPROBANTE DE ESTUDIOS CONFORME AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III INCISO E) DEL RCMCYFP.



COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO  
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
**DICTÁMEN: DIC-IEMS-CMCYFP-014-2021**

**SEGUNDO.-** En relación a las solicitudes de los permisos para Estudios en Forma Regular, la Comisión Mixta de Capacitación y Formación Profesional resuelve lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	CATEGORIA	ACADEMIA	TURNOS	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	KHARLA GARCIA VARGAS	MAGDALENA CONTRERAS	DTI	LENGUA Y LITERATURA	MATUTINO	SOLICITA RENOVACIÓN DE PERMISO PARA ESTUDIO DE ARQUITECTURA 8 HORAS AL INICIO O FIN DE LA JORNADA LABORAL, DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA, LUNES, MARTES Y VIERNES 1 HORA AL TERMINO DE LA JORNADA LABORAL, JUEVES Y VIERNES 1 HORA AL INICIO DE LA JORNADA, Y MIÉRCOLES 3 HORAS AL TERMINO DE LA JORNADA, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022.	PROCEDE APARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN

5

**TERCERO.-** En relación con las solicitudes de los permisos para asistir a Congresos, Simposios, Talleres, etc, la Comisión Mixta de Capacitación y Formación Profesional resuelve lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	CATEGORIA	ACADEMIA	TURNOS	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	MAURICIO ALEJANDRO DURÁN SERRANO	IZTACALCO	DTI	MÚSICA	MATUTINO	SOLICITA PERMISO PARA ASISTIR AL 32° FESTIVAL DE LOS ENCUENTROS TEATRALES DE LYON (REUTEULEU) DEL LUNES 07 DE FEBREO AL VIERNES 11 DE FEBRERO DE 2022.	PROCEDE

**CUARTO.-** Los acuerdos tomados en la presente sesión, son válidos y surtirán sus efectos legales y jurídicos en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, párrafos séptimo y octavo del “Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de abril de 2020.

**QUINTO.** - EL presente Dictamen surtirá efectos legales a partir de su publicación en la página oficial del Instituto de conformidad con el numeral TERCERO del presente Dictamen, y las firmas autógrafas de los que en él intervinieron se asentarán una vez terminada la emergencia sanitaria.

**SEXTO.** - Publíquese el presente Dictamen N° **DIC-IEMS-CMCYFP-014-2021** en el portal del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México para los efectos que haya lugar.



COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO  
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DICTÁMEN: DIC-IEMS-CMCYFP-014-2021

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA SIENDO LAS 11: 51 HORAS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.-----

---

**FIRMAN LAS PARTES**

**POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DEL IEMS**

**MARÍA GONZÁLEZ MATÍAS**

INTEGRANTE PROPIETARIA  
SECRETARIA DE CAPACITACIÓN  
DEL SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
(SUTiems)

**MARY CARMEN PALMA MILLÁN**

INTEGRANTE PROPIETARIA  
SECRETARIA DE CONFLICTOS LABORALES,  
PROFESIONALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y ADMISIÓN DEL  
SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
(SITIEMS)

6

**SALVADOR BANEGAS RAMOS**

INTEGRANTE SUPLENTE  
SECRETARIO EQUIDAD DEL SINDICATO DE LA UNIÓN  
DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR (SUTiems)

**HUGO CRUZ VARELA**

INTEGRANTE PROPIETARIO  
SECRETARIO DE ESTUDIOS LABORALES DEL  
SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
(SUTiems)

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,  
Ciudad de México.



COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO  
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DICTÁMEN: DIC-IEMS-CMCYFP-014-2021

**FIRMAN LAS PARTES**

**POR PARTE DE LA PATRONAL DEL IEMS**

**LIC. MARIO ALBERTO ÁVILA LEDESMA**

INTEGRANTE SUPLENTE  
DIRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES DEL  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

**LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA ÁVALOS**

INTEGRANTE PROPIETARIO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

7

**ARQ. ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ**

INTEGRANTE PROPIETARIO  
DIRECTOR DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO  
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

**MTRO. GABRIEL GÓMEZ VILCHIS**

INTEGRANTE SUPLENTE  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN NÚMERO DIC-IEMS-CMCYFP-014-2021 DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CMCYFP/SO-M17/2021 DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**